

1 CONVENIO DE COOPERACION MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y COOPEMONTE-
2 CILLOS R.L., ECCSA, CAMSA, EL ARREO Y GISA.

3
4 Entre nosotros, Antonio Alvarez Desanti, mayor, casado dos veces, abogado,
5 vecino de San José, cédula 1-489-842 en mi condición de Ministro de Agricul-
6 tura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; Orlando Jiménez
7 Nichols, mayor, casado, economista, con cédula de identidad No.1-598-115, ve-
8 cino de San José, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de
9 suma de Coopemontecillos R.L., cédula jurídica 3-004-00450-34, según consta
10 en el Registro Público, sección Mercantil al tomo 75, folio 94, asiento 269,
11 Carlos Monsetel Malavassi, mayor, casado, Empresario, vecino de San José, con
12 cédula de identidad 3-203-679, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin
13 **ECCSA** límite de suma de la Empacadora Costarricense de Carnes S.A., cédula jurídi-
14 ca 3-101-025701-30 según consta en el Registro Público, sección Mercantil al
15 tomo 143 y 357 folio 122 y 171, asiento 96 y 141, Donald Monroe Herrera, ma-
16 yor, casado, vecino de Guanacaste, con cédula de identidad 1-335-717, en mi
17 **GISA** condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Ganadera Industrial
18 S.A., cédula jurídica 3-101-015178-25 inscrita en el Registro Público sección
19 Mercantil, al tomo 209, folio 190, asiento 181 y Roberto Rojas López, mayor,
20 casado, ingeniero, vecino de San José, con cédula de identidad 9-002-150, en
21 mi condición de Presidente con facultades de Apoderado General de Carnes de
22 **CAMSA** Centro América S.A., Central American Meats S.A., cédula jurídica 3-101-
23 014552-32 inscrita en el Registro Público, sección Mercantil al tomo 94; fo-
24 **ARREO** lio 136, asiento 83, y el Arreo, cédula jurídica 3-101-022250-15 inscrita en
25 el Registro Público, Sección Mercantil al tomo 208, folio 186, asiento 195,
26 en adelante denominados las "Plantas Empacadoras de Carne".

27
28 **CONSIDERANDO:**

29 1.- Que la inspección Sanitaria de la carne y otros subproductos de origen
30 animal en las Plantas Exportadoras de Carne es realizada por un Cuerpo de

1 Inspectores Oficiales (Médicos Veterinarios) y sus auxiliares (Técnicos de Ins-
2 pección de Carnes). -----
3
4 2.- Que el Cuerpo de INspectores Oficiales y sus auxiliares laboran para el
5 Departamento de Inspección de Carnes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-
6
7 3.- Que los países importadores de Carne han impuesto como condición fundamen-
8 tal y necesaria para comprar la carne, que se realice una inspección sanitaria
9 oficial en los establecimientos que destazan, deshuesan, empacan y exportan car-
10 ne. -----
11
12 4.- Que por la índole del servicio, los inspectores oficiales y sus auxilia--
13 res se ven en la obligación de laborar en jornadas atípicas respecto a la jorna-
14 da ordinaria normal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-----
15
16 5.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería cuenta con limitaciones pre-
17 supuestarias y de Recursos Humanos para cubrir las erogaciones económicas que -
18 implica el pago de jornadas extraordinarias para hacer frente a los requerimien-
19 tos de los establecimientos exportadores de Carne.-----
20
21 6.- Que el someter la labor de los Inspectores Oficiales y sus auxiliares a la
22 jornada ordinaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería acarrearía graves -
23 trastornos al Mercado de Exportación de Carnes, lo que ocasionaría fuertes per-
24 juicios económicos a las plantas exportadoras de carnes y a la economía del ---
25 país.-----
26
27 7.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Plantas Empacadoras de
28 Carnes, conscientes de la trascendencia que tiene para el país el Mercado de Ex-
29 portación de Carnes y de la importancia y necesidad de contar con un servicio -
30 continuo de Inspección sanitaria oficial acorde a las necesidades de los esta-

1 blecimientos exportadores de carne y a los requerimientos de los países importa-
2 dores. -----

3
4 CONVENIMOS:

5 Suscribir el presente Convenio de Cooperación que se registrará en los especial por
6 las siguientes cláusulas: -----

7
8 PRIMERA: Las Plantas Empacadoras de Carnes se comprometen a depositar en la
9 cuenta 20239-0 PROGRAMA 3, ACTIVIDAD 2, INSPECCION DE CARNES, de la Cuenta Esta-
10 ciones Experimentales, la suma de ocho millones quinientos noventa y tres mil---
11 cuatrocientos diecinueve colones con setenta céntimos. Suma que será depositada
12 en cuotas mensuales adelantadas. -----

13 SEGUNDA: Los fondos depositados por las Plantas Empacadoras de Carne serán uti-
14 lizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que por concepto de ho-
15 ras extraordinarias, alimentación y transporte incurran los funcionarios del De-
16 partamento de Inspección de Carnes de "El Ministerio" en la prestación de los
17 servicios de inspección sanitaria de la Carne. -----

18 TERCERA: A los funcionarios del Departamento de Inspección de Carnes que podrá
19 girárseles dineros por los rubros indicados en la cláusula anterior, serán los
20 Inspectores Oficiales (Médicos Veterinarios) y a los auxiliares (Técnicos de Ins-
21 pección de Carnes). -----

22 CUARTA: "El Ministerio se compromete a prestar servicios de Inspección Sanita-
23 ria de la Carne en las Plantas Empacadoras de Carne" en forma continua y de a--
24 cuerdo a las necesidades de éstas. -----

25 Asimismo se compromete a contar con el personal calificado para realizar las la-
26 bores de Inspección acorde a los requerimientos de los países importadores de
27 Carne. -----

28 Quinta: "El Ministerio" a través de su Dirección Financiera asume la responsa-
29 bilidad de administrar, ejercer los controles necesarios y establecer los meca-
30 nismos de fiscalización de los fondos depositados por "Las Plantas Empacadoras

de Carne".

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir del refren-
do de la Contraloría.

SETIMA: Se tendrá por prorrogado automáticamente por periodos iguales y conse-
cutivos, el presente Convenio, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su
inconformidad con el mismo con tres meses de anticipación.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
José, al tercer día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

ANTONIO ALVAREZ DESANTI

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DESPACHO DEL
MINISTRO

San José, C. R.

ORLANDO JIMENEZ NICHOLS

COOPEMONTENCILLOS

Carlos MONTESEL MALAVASSI

ECCSA

DONALD MONTOE HERRERA

GISA

ROBERTO ROJAS LOPEZ

CAMSA Y EL ARREO

VIGENCIA →

→ ESTA CLÁUSULA NO
TIENE EFECTO LEGAL.
FUE ELIMINADA POR
LA CONTRALORIA.

Otorgamiento:

3. Marzo. 1988

Refrendo:

3. Junio. 88

Vence: 2. Junio. 89

3 JUN 1988

San José,

Gen.

APROBADO

Contraloría General

de la República

Rica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTACIONES EXPERIMENTALES
PROGRAMA 3-PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

ACTIVIDAD 2-INSPECCIÓN DE CARNES
MODIFICACIÓN #3
PRESUPUESTO 1989

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

<u>Código</u>	<u>Grupos y Renglones</u>	<u>Asignación Presupuestaria</u>
0	<u>Servicios Personales</u>	
084	Tiempo Extraordinario Pago de horas extras a 11 médicos veterinarios y 20 inspectores que laboran en las plantas empacadoras de Carne, de acuerdo al convenio entre el MAG - COOPEMON- TECILLOS ECSA = GISA = CAMSA y el ARREO. De los meses de enero a Mayo 1989;	1.061.534.25
1	<u>Servicios no personales</u>	
134	Gasto de viaje d/país Pago de viáticos desglo- sada de la siguiente manera: ₡345 x 30 días x 8 func. = 82.800.00 ₡580 x 100 días x 8 func. = 464.000.00 ₡345 x 100 días x 21 Func = 724.500.00 ₡580 x 30 días x 21 func = 365.400.00	1.833.680.00

Código	Grupos y Renglones	Asignación Presupuestaria
--------	--------------------	---------------------------

Q345 x 102 días x 1 func. = 35.190.00

Q580 x 28 días x 1 func. = 16.240.00

Q1.688.130.00

Pago de viáticos al jefe de Inspección de Carne con el fin de hacer visitas de supervisión a diferentes plantas empacadoras de Carne, puestos de embarque, puestos fronterizos, Plantas procesadoras de pescado y Centros de Acopio, por todo el territorio nacional; desglosado de la siguiente manera:

LUGAR	HOSPEDAJE C.	D/A/C	TOTAL POR DIA	# DIAS	TOTAL
Liberia	500.00	580.00	1080.00	5	5.400.00
Puntarenas	800.00	580.00	1380.00	4	5.520.00
Limón	800.00	580.00	1380.00	4	5.520.00
Siquirres	350.00	580.00	930.00	3	2.790.00
San Carlos	420.00	580.00	1000.00	6	6.000.00
Pérez Zeledón	390.00	580.00	970.00	4	<u>3.880.00</u>
					Q29.110.00

134 C. 29.110.00 x 5 meses Q 145.550.00

144 Transporte d/país 218.400.00
 Pago de transporte a 8 médicos veter.
 y 20 inspect. detallados de la siguiente
 manera:

28 x 130 días x C. 60 = C. 218.400.00

PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTO N° 12 CAMSA

ENERO -MAYO-1989

DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TIEMPO EXTRA	ALIMENTACION	TRANSPORTE	AGUINALDO
SALAS VILLEGAS LUIS FERNANDO	86.967.50	68.350.00	7.800.00	7.247.30
ALPIZAR MONTERO BENIGNO	54.103.50	68.350.00	7.800.00	4.508.65
BAINS ROBINSON RODOLFO	18.490.00	51.900.00	7.800.00	1.540.85
MARTINEZ NEILSON JUAN FELIX	19.586.00	51.900.00	7.800.00	1.632.15
MARTINEZ TOMES JUAN DE DIOS	18.774.00	51.900.00	7.800.00	1.564.50
MIRANDA ROMAN JULIO CESAR	17.675.50	51.900.00	7.800.00	1.472.95
SOLANO ARTAVIA GERARDO	25.781.25	51.900.00	7.800.00	2.148.45
CHAVARRIA CALLEJAS MARCEL	- -	40.000.00	- -	- -
VENEGAS ALFARO GILBERTO	11.294.25	12.856.25	- -	941.20
SERRANO BERROCAL EDWIN	18.686.25	12.975.00	- -	1.557.20
SUB-TOTAL	271.358.25	462.031.25	54.600.00	22.613.25
CARGAS SOCIALES				
TOTAL				

PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTO Nº 10 GISA

ENERO-MARZO 1989

DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TIEMPO EXTRA	ALIMENTACION	TRANSPORTE	AGUINALDO
GONZALEZ MORENO GERMAN	68.521.25	68.350.00	7.800.00	5.710.10
SUSTITUTO DR.SALAS 41	68.521.25	68.350.00	7.800.00	5.710.10
GUERRERO GUERRERO IVAN	10.023.75	51.900.00	7.800.00 . .	835.30
JIMENEZ MOLINA CARLOS	10.181.50	51.900.00	7.800.00	848.45
MADRIGAL MENA EDGAR	9.541.00	51.900.00	7.800.00	795.10
MOLINA UGALDE GUILLERMO	9.961.25	51.900.00	7.800.00	830.10
VEGA PIÑAR MIGUEL A.	9.486.00	51.900.00	7.800.00	790.50
CHAVARRIA CALLEJAS MARCEL	- -	35.000.00	- -	- -
VENEGAS ALFARO GILBERTO	11.294.25	12.856.25	- -	941.20
SERRANO BERROCAL EDWIN	18.686.25	12.975.00	- -	1.557.20
SUB-TOTAL	216.216.50	457.031.25	54.600.00	18.018.05
CARGOS SOCIALES				
TOTAL				

PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTO N° 9A ECCSA

ENERO-MAYO-1989

DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TIEMPO EXTRA	ALIMENTACION	TRANPORTE	AGUINALDO
MORALES CHACON RODRIGO	86.110.00	68.350.00	7.800.00	7.175.85
SOLIS BOLAÑOS OLGER	79.976.25	68.350.00	7.800.00	6.664.70
AGUILAR HERRA OLMAN	15.545.25	51.900.00	7.800.00	1.295.45
ESPINOZA ALVAREZ ALVARO	11.853.00	51.900.00	7.800.00	987.75
MADRIZ PEREZ MARIO	15.545.25	51.900.00	7.800.00	1.295.45
SOLANO ZAMORA MANUEL	13.290.50	51.900.00	7.800.00	1.107.55
RAMIREZ MURILLO JAVIER	10.731.25	51.900.00	7.800.00	894.25
CHAVARRIA CALLEJAS MARCEL	- -	35.000.00	- -	- -
VENEGAS ALFARO GILBERTO	11.294.25	12.856.25	- -	941.20
SERRANO BERROCAL EDWIN	18.686.25	12.975.00	- -	1.557.20
SUB-TOTAL	263.032.00	457.031.25	54.600.00	21.919.40
CARGOS SOCIALES				
TOTAL				

PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTO N° 6 COOPEMONTCECILLOS

ENERO-MAYO-1989

DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	TIEMPO EXTRA	ALIMENTACION	TRANSPORTE	AGUINALDO
BARQUERO FONSECA EDGAR	94.826.25	68.350.00	7.800.00	7.902.20
SOLIS CRUZ ALEJANDRO	98.561.25	68.350.00	7.800.00	8.213.45
AVILA ALFARO GERARDO	20.237.50	51.900.00	7.800.00	1.686.45
GONZALEZ MORENO JOSE ELIAS	15.867.50	51.900.00	7.800.00	1.322.30
FLORES MADRIGAL GERARDO	15.149.25	51.900.00	7.800.00	1.262.45
RODRIGUEZ CAMBRONERO CALOS L.	20.916.25	51.900.00	7.800.00	1.743.00
RAMOS GUTIERREZ MAGIN	15.389.00	51.900.00	7.800.00	1.282.40
CHAVARRIA CALLEJAS MARCEL	-	35.000.00	-	-
VENEGAS ALFARO GILBERTO	11.294.25	12.856.25	-	941.20
SERRANO BERROCAL EDWIN	18.686.25	12.975.00	-	1.557.20
SUB-TOTAL	310.927.50	457.031.25	54.600.00	25.910.65
CARGAS SOCIALES				
TOTAL				

PRESUPUESTO MAG-PLANTAS EMPACADORAS

ENERO-MAYO-1989

DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CARNES

PLANTA EMPACADORA	TIEMPO EXTRA	ALIMENTACION	TRANSPORTE	AGUINALDO	CARGAS SOCIA
COOPEMONTECILLOS	310.927.50	457.031.25	54.600.00	25.910.65	45.084.50
ECCSA	263.032.00	457.031.25	54.600.00	21.919.40	38.139.65
GISA	216.216.50	457.031.25	54.600.00	18.018.05	31.351.40
CAMSA	271.358.25	462.031.25	54.600.00	22.613.25	39.346.95
TOTAL	1.061.534.25	1.833.125.00	218.400.00	88.461.35	153.922.50

1948 1949

SOLICITUD DE CERTIFICACION
ARTICULO 74 LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA
PARA PATRONOS

FECHA 01 de marzo de 1989

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____
O RAZON SOCIAL ESTACIONES EXPERIMENTALES MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CECULA DE IDENTIDAD _____ CEDULA JURIDICA 2-100-042000

PATRONO NUMERO 38-254-00-0 DOMICILIO: PROVINCIA SAN JOSE

CANTON _____ DISTRITO _____ AVENTAS _____

CALLES _____ OTRAS SEÑAS ANTIGUO COLEGIO LA SALLE

TELEFONO 31-23-44

UNICAMENTE PARA USO DE LA SECCION

Ministerio de Agricultura
y Fomento
DIRECCION
FINANCIERA
— San
CERTIFICACION

La Sección de Cobros Administrativos de la Caja Costarricense de Seguro Social en aplicación al artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja, certifica que: según los Registros suministrados por el Centro de Cómputo a la fecha, el Patrono solicitante no tiene deudas en esta Sección por concepto de cuotas obrero patronales.

FECHA 0 MAR. 1989

VALIDEZ HASTA EL 10 ABR. 1989

EMPLOYEE RESPONSIBLE

V" B" JEFATURA

NOTA: Este documento no tiene validez, sin el sello y la firma de la Jefatura. La Sección de Cobros Administrativos de la Unidad de Cobros Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá esta fórmula los días hábiles de 8:00 am. a 12:00 m. únicamente. En el caso de ser patrono físico, favor presentar la cédula de identidad.

ESTA CERTIFICACION ESTA EXCIENTA DE TODO PAGO.

JMSQ/mrth. -

26-09-88

3.000



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR

SAN JOSE - COSTA RICA

09 de marzo de 1989
O.M. OF. 591.89

Señor
Lic. Oscar Calderón Fallas
Director Control de Presupuesto
CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA
S. _____ O.

Estimado señor:

Por éste medio me permito presentarle la modificación # 3 de la Cuenta Especial Estaciones Experimentales por un monto de C. 3.355.998.10 (tres millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho colones con 10/100).

En dicha modificación se presupuesta la transferencia que efectúan las Plantas Empacadoras de Carne a éste Ministerio, según convenio refrendado por esa Contraloría con vigencia del 3 de junio 1988 al 31 de mayo de 1989.

De usted con toda consideración,


Hugo Alfaro Alfaro
OFICIAL MAYOR Y D. G. A.

BJM/acph

c.c. Lic. Rosalía Bravo Vargas	AUTORIDAD PRESUPUESTARIA
Dr. Jorge Alvarado H.	DIRECTOR D. S. P. P.
Dr. Marcel Chavarría C.	JEFE INSPECCION DE CARNES
Sr. Eugenio Meoño R.	DIRECTOR FINANCIERO
Sra. Bernardita Jiménez M	JEFE DE CONTABILIDAD
Sra. Marielos Madrigal	CONTADORA DE LA CUENTA
ARCHIVO	
COPIADOR	

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTACIONES EXPERIMENTALES

PROGRAMA 3 - PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES:

ACTIVIDAD 2 - INSPECCION DE CARNES

MODIFICACION # 3

PRESUPUESTO 1989

Presupuesto de Ingresos

Recursos

<u>CODIGO</u>	<u>GRUPOS Y RENGLONES</u>	<u>ASIGNACION PRESUPUESTARIA</u>
1	<u>Ingresos corrientes</u>	<u>3.355.998.10</u>
13	<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>3.355.998.10</u>
131	<u>Del ejercicio</u>	<u>1.780.655.15</u>
131-13	Del sector privado	1.780.655.15
132	<u>De ejercicio anteriores</u>	<u>1.575.342.95</u>
132-13	Del sector privado	1.575.342.95
TOTALES		<u>Q 3.355.998.10</u>

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Estaciones Experimentales
Programa 3 - Prevención y Control de Enfermedades
Actividad 2 - Inspección de Carnes
Modificación # 3
Presupuesto 1989

Presupuesto de Egresos

Aplicación

<u>CODIGO</u>	<u>GRUPOS Y RENGLONES</u>	<u>ASIGNACION PRESUPUESTARIA</u>
0	<u>Servicios personales</u>	1.149.995.60
030	Sueldos adicionales	88.461.35
084	Tiempo Extraordinario	<u>1.061.534.25</u>
1	<u>Servicios no personales</u>	2.052.080.00
134	Gasto de viaje d/país	1.833.680.00
144	Transporte d/país	<u>218.400.00</u>
6	<u>Transferencias Corrientes</u>	153.922.50
660	Cuota pat. C.C.S.S.	148.614.80
669	Cuota pat. Bco. Pop.	<u>5.307.70</u>
TOTALES		<u>Q 3.355.998.10</u>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

Bernadete

San José, 21 de febrero, 1989
No. 093-DIC-89.

Ministerio de Agricultura y Ganadería
DIRECCION FINANCIERA

21 FEB. 1989

C A J A
San José, Costa Rica

Ministerio de Agricultura y Ganadería
DIRECCION FINANCIERA

21 FEB. 1989

C A J A
San José, Costa Rica

Señor
Lic. Eugenio Meño R.
Director
DIRECCION FINANCIERA
Presente.

Adjunto sirvase encontrar el presupuesto de horas extras, viáticos y transporte, correspondiente a los meses de enero a mayo del presente año para su revisión y posterior envío y aprobación por parte de La Contraloría General de la República.

Sin otro particular, lo saluda.

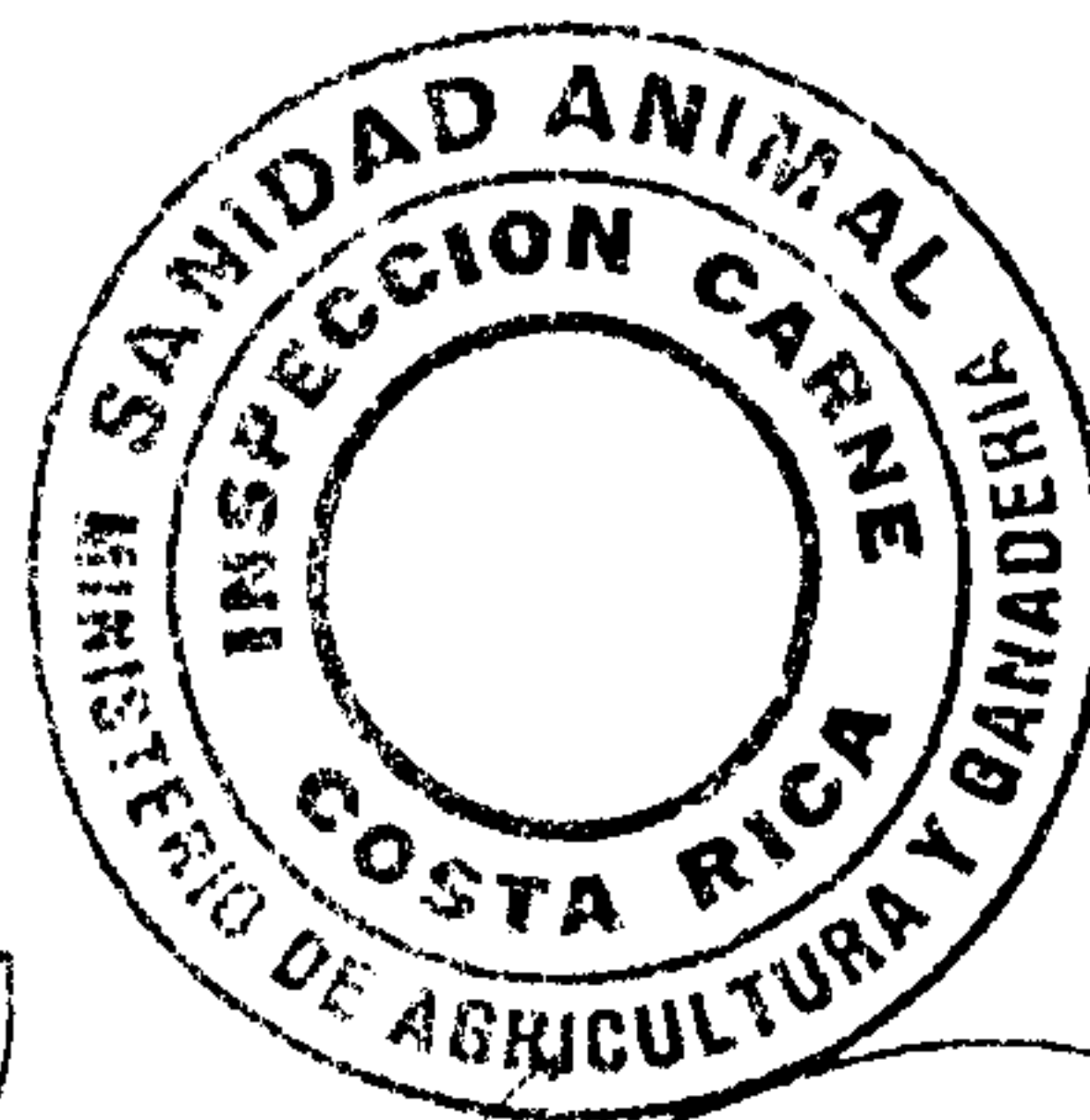
Atentamente,

Byron Gurdian

Dr. Byron Gurdian Garcia
DEPTO. INSPECCION DE CARNES.

BGG:dem.

CC.: ARCHIVO.



[Handwritten signature]



No. _____

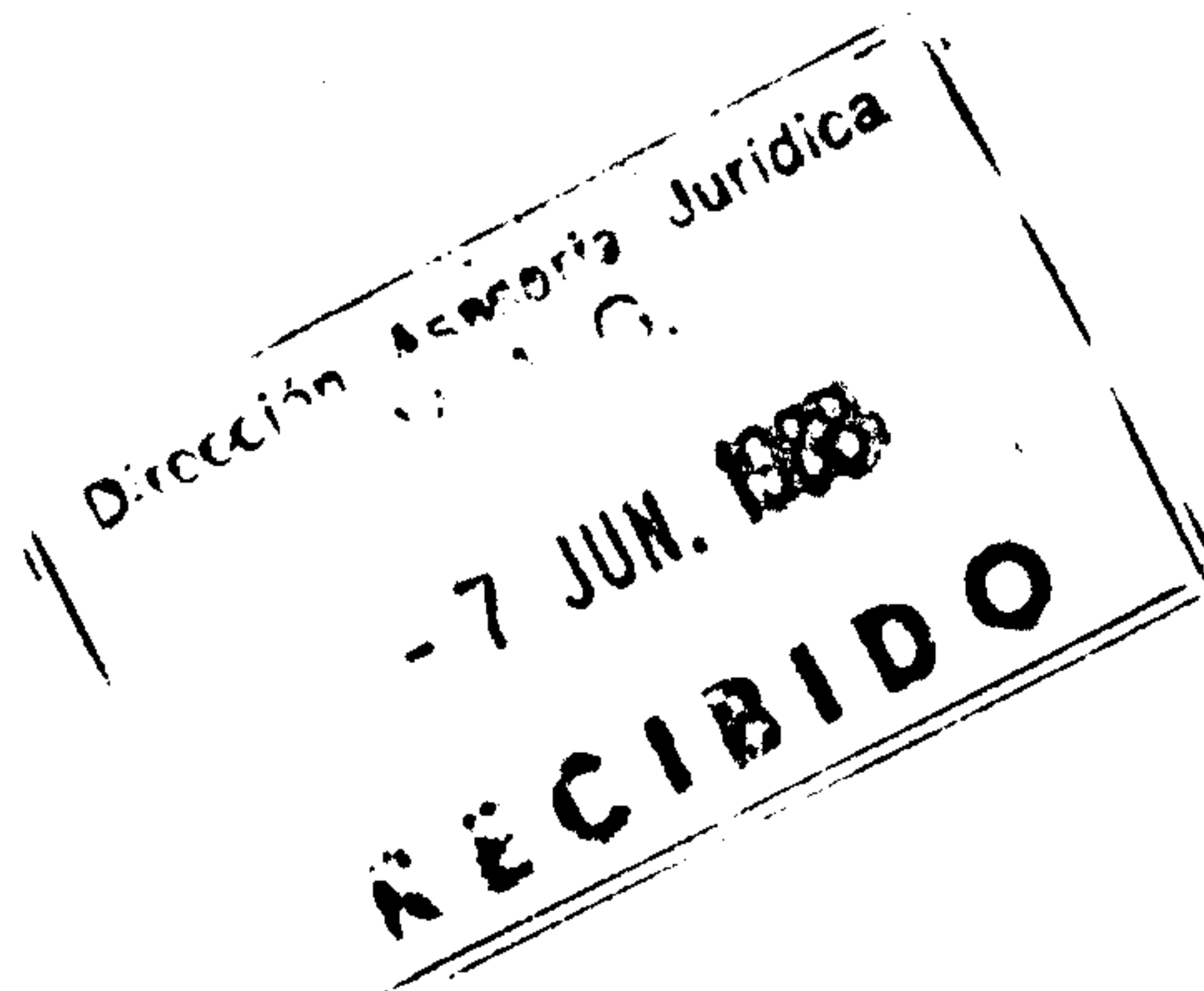
6047

APARTADO 1179, SAN JOSE

COSTA RICA

3 de junio de 1988

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Su Oficina



Estimado señor:

En atención a su oficio No. 560 D.A.J. de 28 de abril de 1988, nos complace comunicarle que devolvemos debidamente refrendado, el convenio de cooperación suscrito por ese Ministerio con las empresas empacadoras de carne COPEMONTECILLOS, ECSA, GISA, CAMSA y EL ARREO.

No obstante, debemos informarle que por tratarse de un convenio de suma importancia para la economía del país y con un afán de no entorpecer la labor que desarrolla ese Ministerio, hemos optado por refrendarlo por esta única vez, sin que sea posible prorrogar sus efectos. Lo anterior, ya que un pago permanente de horas extras, resulta improcedente de acuerdo con nuestra legislación laboral; además, porque tal permanencia en el pago de horas extraordinarias podría, eventualmente, constituir un sobresueldo prohibido expresamente por el artículo 49 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

Por otra parte, de constituirse ese sobresueldo, sería imposible para el MAG eliminarlo, aún cuando no reciba el aporte de las empresas empacadoras, generándose la obligación del Ministerio de asumir ese nuevo costo.

Por tales motivos, téngase por no puesta la cláusula séptima del Convenio de referencia.

También condicionamos el refrendo a que los dineros aportados por las empresas empacadoras para el pago de horas extras, alimentación y transporte, ingresen al presupuesto del Ministerio mediante los procedimientos que establece el ordenamiento jurídico vigente, así como al hecho de que esos dineros se depositen con la debida antelación, a fin de

/



COSTA RICA

No. 0047

APARTADO 1179, SAN JOSE

Señor
Eduardo Zumbado Salas
página 2

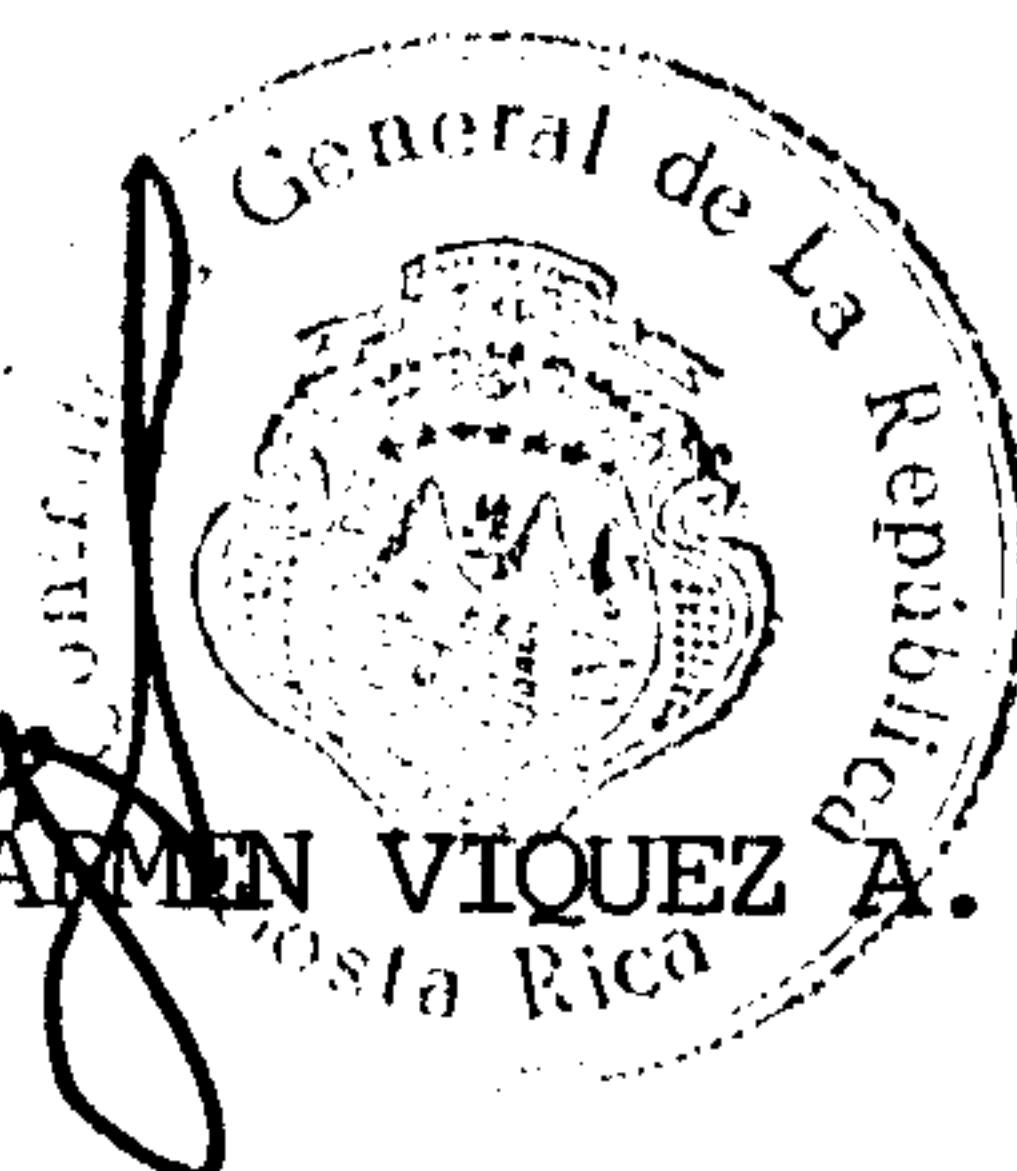
que el MAG pueda cumplir con los trámites administrativos requeridos para el pago de los rubros mencionados.

Para finalizar, consideramos oportuno señalar que esa Administración deberá emprender desde ahora, las acciones correspondientes para solucionar el problema que se le presenta en la prestación de los servicios de inspección de carnes.

Atentamente,

DEPARTAMENTO LEGAL

LICDA. MARIA DEL CARMEN VIQUEZ A.
SUBDIRECTORA



C.C. Arch (1) y Ant.1491-L-88
NI: 7234
GAG/mppm.